

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 céntos de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 14.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

AGRICULTURA

Núm. 871.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Caza, se hace saber al público que desde este día empieza el período de veda, quedando prohibida la caza en terrenos abiertos y la venta de la misma.

Los señores Alcaldes y fuerzas de la Guardia civil darán el más exacto cumplimiento á las disposiciones de la referida ley de Caza.

Córdoba 15 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

José de Heredia.

Lista de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales, celebrada el día 1.º del actual, en los Ayuntamientos de esta provincia, y resumen numérico de los votos obtenidos por cada candidato, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

DISTRITO ELECTORAL DE LA RAMBLA

FERNAN NÚÑEZ

COLEGIO DEL PÓSITO

- 1 Toro y Toro, Antonio
- 2 López Marín, Gonzalo
- 3 López Crespo, Sebastián
- 4 Ariza Pintor, Antonio
- 5 Baena Gómez, Miguel
- 6 Fernández Toledano, Rafael
- 7 Sánchez Crespo, Miguel
- 8 Crespo Villalba, Luis
- 9 Castillo Villalba, Luis

- 10 Toledano Toro, Antonio
- 11 Romero Ariza, Félix
- 12 Ortega Sánchez, Francisco
- 13 Serrano Ortiz, Bernardo
- 14 Romero Jiménez, Juan
- 15 Rio Rodas, Juan
- 16 Zurita Cuadra, Bautista
- 17 Pintor Mesa, Juan
- 18 Moreno Sánchez, Antonio
- 19 Aguilar Cañero, Miguel
- 20 Cuesta Serrano, Martín
- 21 Ariza Osuna, Juan
- 22 Cañadas Luque, Pedro
- 23 Alcaide Capilla, José
- 24 Castillo Espejo, Miguel
- 25 Ariza Fernández, Antonio
- 26 Luna Miranda, Antonio
- 27 Calatrava Martínez, José
- 28 Luna Ramos, Rafael
- 29 Ariza Pintor, Fernando
- 30 Ariza Fernández, Diego
- 31 Doblas Bonilla, Martín
- 32 Espejo Ariza, Bartolomé
- 33 Cuesta Luna, Fernando
- 34 Fernández Cañero, Manuel
- 35 Gómez Torres, Juan
- 36 Hidalgo Ortiz, Juan
- 37 Chacón Gallardo, José
- 38 Jiménez Serrano, Francisco
- 39 Jurado Gómez, Francisco Miguel
- 40 Jaén Arrabal, Bartolomé
- 41 Antúnez Osuna, Juan
- 42 Jurado Díaz, Francisco
- 43 Moral Castillo, José
- 44 López Gómez, Francisco
- 45 Llamas Ureña, Martín
- 46 Villalba Espejo, Nicolás
- 47 Toledano Feis, Francisco
- 48 Serrano Luna, Francisco
- 49 Cuesta Torres, Antonio
- 50 Jiménez Antúnez, Francisco
- 51 Muñoz Pérez, Juan de Dios
- 52 Moreno Serrano, Francisco
- 53 Díaz Rubio, José
- 54 Galán Marín, José
- 55 Marín Ruiz, Pedro
- 56 Nieto Jiménez, Alfonso
- 57 Sánchez Alcaide, Esteban
- 58 Serrano Sastre, Juan
- 59 Ariza Moral, Alfonso
- 60 Castillo Luna, Manuel
- 61 Jiménez Crespo, Pedro
- 62 Gómez López, Pedro
- 63 Serrano Jurado, Fernando

- 64 Cañero Rodríguez, Pedro
- 65 Espejo Ariza, Antonio
- 66 Ureña Serrano, Antonio
- 67 Toro Eslava, Bartolomé
- 68 Naranjo Toledano, Antonio
- 69 Naranjo Toledano, Miguel
- 70 Naranjo Serrano, Miguel
- 71 Crespo Gómez, Juan
- 72 Moyano Alba, Antonio
- 73 Luna Plasencia, José
- 74 Alvarez Cerrillo, Antonio
- 75 Mata Luna, Bernardo
- 76 Moreno Sánchez, Alfonso
- 77 Laguna Jiménez, Rafael
- 78 Villalba Serrano, Lucas
- 79 Serrano y Serrano, Bartolomé
- 80 Expósito, Venancio
- 81 López Gómez, Luis
- 82 Moral Pintor, Juan
- 83 Blancat García, Juan
- 84 Ramos Serrano, Francisco
- 85 Serrano Marín, Miguel
- 86 Jurado Moreno, Antonio
- 87 Toledano Marín, Sebastián
- 88 García Lucena, Martín
- 89 Hidalgo Rosal, Andrés
- 90 Moyano Jurado, Francisco
- 91 Luna Pozo, José
- 92 Osuna Yuste, Martín
- 93 Rosal Jiménez, Pedro
- 94 Osuna Doblas, Martín
- 95 Serrano Luna, José
- 96 Carmona Hidalgo, Manuel
- 97 Hidalgo Cañero, Francisco
- 98 Naranjo Toledano, Francisco Miguel
- 99 Pavón Aguilar, Pedro
- 100 Rosal Córdoba, Sebastián
- 101 Díaz Ariza, Gonzalo
- 102 Córdoba López, Bartolomé
- 103 Blancat Pintor, José
- 104 Romero Cañero, José
- 105 Ureña González, Martín
- 106 Sáenz Junquera, Vicente
- 107 Jiménez Ariza, José
- 108 Gómez Crespo, Andrés
- 109 Hidalgo Cañero, Antonio
- 110 Ariza Pintor, Manuel
- 111 Espadero Marín, Francisco
- 112 Marín Rosal, Francisco
- 113 Luque Lastre, Luis
- 114 Lastre Nadales, Benito
- 115 Osuna Cuevas, Alfonso
- 116 Berral Partera, Francisco

- 117 Cañero León, José
- 118 Lastre Muñoz, Valeriano
- 119 Córdoba Jurado, Manuel
- 120 Cañadas Torres, José
- 121 Mereno Rosal, Antonio
- 122 Moral Hidalgo, Antonio
- 123 López López, Manuel
- 124 Llamas Granado, Pedro
- 125 Raya Sánchez, Francisco
- 126 Rodríguez Hidalgo, Diego
- 127 Sánchez Luque, Diego
- 128 Toledano Cuesta, Pedro
- 129 Ariza Frías, José
- 130 Cañero Rodríguez, Francisco
- 131 Blancat Ariza, Francisco
- 132 Rosal Romero, Miguel
- 133 Naranjo y Naranjo, José
- 134 López Moreno, José
- 135 Jaén Alvarez, Francisco
- 136 Jiménez Serrano, Juan
- 137 Castillo Márquez, Alfonso
- 138 Espejo Segovia, Antonio
- 139 Río Robas, Pedro
- 140 Raya Naranjo, Antonio
- 141 Rodríguez Toledano, José
- 142 Osuna Baldes, Francisco
- 143 Jiménez Hidalgo, Cristóbal
- 144 García Jiménez, Diego
- 145 García Mata, Andrés
- 146 Marín Pintor, Antonio
- 147 Llamas Toledano, Antonio
- 148 Moyano Chacón, Martín
- 149 Toledano Moyano, Juan
- 150 Villalba Castillo, Fernando
- 151 Moreno Rosal, Juan
- 152 Moreno Serrano, Juan
- 153 López Moyano, Francisco
- 154 Alcibar Abasolo, Miguel
- 155 Espejo Gómez, Salvador
- 156 Nieto Crespo, Francisco
- 157 Raya Sánchez, Juan
- 158 Rodríguez Nieto, Miguel
- 159 Zurita Solano, Miguel
- 160 Torres Osuna, Alfonso
- 161 Serrano Osuna, Juan
- 162 Jaraba Pintor, Diego
- 163 Gallardo Tejederas, José
- 164 García Romero, Manuel
- 165 Rodríguez Naranjo, Miguel
- 166 Rosal Crespo, Francisco
- 167 Ariza Fernández, Juan
- 168 Crespo y Crespo, Bartolomé
- 169 Ruiz García, Francisco

- 170 Ramos Toro, Juan María
- 171 Rosal Luna, Pedro
- 172 Real Aguilár, Martín
- 173 Castellano Sabada, Felipe
- 174 Cañero Rosal, Cristóbal
- 175 Bonilla Ariza, Pedro
- 176 Bonilla Ramírez, Pedro
- 177 Crespo López, Juan
- 178 Lastre Pintor, Francisco
- 179 Raya Alcaide, Alfonso
- 180 Villalba Zafra, José
- 181 Toledano Serrano, Juan
- 182 Antúnez Laguna, Fernando
- 183 Laguna Rodríguez, Antonio
- 184 Martínez Torres, Sebastián
- 185 Llamas Laguna, Francisco
- 186 Clavellinas, Luna, Antonio
- 187 Osuna García, Miguel
- 188 Ibáñez Sánchez, José Ramón
- 189 Serrano y Serrano, Juan
- 190 Moyano Crespo, Pedro
- 191 Murgas Yarsitu, Pedro
- 192 Losada Enríquez, Francisco
- 193 Nadales Moreno, Juan
- 194 Nieto Crespo, Juan
- 195 Luna Miranda, Francisco
- 196 Aguilar Torres, Francisco
- 197 Cañero Moreno, Francisco
- 198 García Ureña, Bartolomé
- 199 Gutiérrez Moreno, Marcos
- 200 Hidalgo Chacón, Francisco
- 201 Hidalgo Granados, Manuel
- 202 Jaén Ariza, Antonio
- 203 Jiménez Torres, Juan José
- 204 Moral Castillo, José

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS

- D. Miguel Castillo, Alcaide. 204
- D. Fernando Nieto Jurado Valdecasas. 204

Han tomado parte en la votación. 204

Fernán Núñez 1.º de Diciembre de 1889.—El Presidente, Juan Ruiz.—Interventores: Fernando Cuesta.—Antonio Jurado.—José Cañadas.—Martín García.

AYUNTAMIENTOS

Villanueva de Córdoba.

Núm. 364.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 146 de la vigente ley de Ayuntamientos, queda expuesto al público en la Secretaría pel mismo, durante el plazo de quince días, el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año económico.

Villanueva de Córdoba 12 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Martín Torrico.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 146 de la vigente ley de Ayuntamientos, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, el presupuesto municipal adicional al ordinario del corriente año económico.

Villanueva de Córdoba 12 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Martín Torrico.

En cumplimiento de lo que determina el art. 161 de la vigente ley de Ayuntamientos, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, la cuenta ge-

neral de caudales, la de presupuestos y la de propiedades y derechos de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1888 89, á fin de que puedan examinarlas los vecinos que gusten y formular por escrito sus observaciones.

Villanueva de Córdoba 12 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Martín Torrico.

Núm. 368.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, con aprobación del Sr. Gobernador de la provincia, se sacan á pública subasta las obras de reforma y terminación de una parte del edificio destinado á Hospital municipal, bajo el tipo de 34.417 pesetas 26 céntimos en que están presupuestadas y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, el día 20 del próximo mes de Marzo, en estas Casas Consistoriales, ante el Alcalde y Regidor Síndico y con las formalidades que establece el artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, en cuyos pliegos se incluirán las proposiciones en papel de clase 11.ª, redactadas según el modelo que se inserta al final, la cédula personal del licitador, y el documento que acredite haber consignado en la caja municipal la cantidad de 1.721 pesetas, como depósito provisional, para tomar parte en la subasta, cuyo depósito deberá ampliar después el rematante hasta la suma de 3.442 pesetas en que consiste el definitivo.

Las obras han de realizarse y quedarán terminadas dentro del plazo de cuatro meses, contados desde que se haga al rematante la adjudicación definitiva, y el pago de su importe se verificará por mensualidades y en virtud de las certificaciones valoradas que expida el arquitecto director de aquellas.

Villanueva de Córdoba 11 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Martín Torrico.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de..., cuya cédula personal y resguardo del depósito provisional son adjuntos, enterado de las condiciones facultativas y económicas para la subasta de las obras de reparación y terminación del edificio destinado á Hospital en esta villa, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., de... de... conforme en un todo con las mismas y con estricta sujeción á ellas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de (aquí la proposición en letra).

(Fecha y firma.)

Priego.

Núm. 358.

D. Eusebio Castillo y Bueno, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente ejercicio de 1889-90, queda de manifiesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, en cumplimiento de lo que dispone el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Priego 11 de Febrero de 1890.—Eusebio Castillo y Bueno.

Benamejí.

Núm. 366.

D. Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, las cuentas municipales respectivas á los años económicos de 1871-72, 1872-73, 1873-74, 1876-77, 1877-78, 1878-79 y 1879-80, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días, á contar desde el la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos que determina la vigente ley municipal.

Benamejí 12 de Febrero de 1890.—Antonio Martín Lindes.

Zuheros.

Núm. 367.

D. Francisco Pérez y Zafra, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y asociados de esta villa, en sesión celebrada en el día de ayer, acordaron como medio de cubrir el déficit del presupuesto adicional y del ordinario vigentes, solicitar autorización del Gobierno de S. M. para gravar algunas especies de la tarifa segunda que acompaña al vigente Reglamento de consumos, escogiendo como mas adaptables entre éstas las gallinas, gallos, liebres, conejos, quesos, leche, paja, leña y huevos, previa la formación del oportuno expediente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zuheros 11 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Francisco Pérez.—Por su mandado, Francisco Zafra, Secretario.

Audiencia de Sevilla.

Núm. 372.

D. Gaspar Ramírez de Arellano, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: Que en vista de los autos de que se hará expresión, se ha dictado por la Sala de lo civil de este Tribunal la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, á la letra, es como sigue:

ENCABEZAMIENTO DE SENTENCIA

“En la ciudad de Sevilla á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve: Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia los autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos en el Juzgado del distrito de la Izquierda de Córdoba á instancia de Don Pedro Tejada y García, del mismo domicilio, industrial, y Don Leocadio del Campo y García, de esta vecindad, comerciante, por sus propios derechos, defendidos por el Letrado Don José

Velasco y Angulo y representados por el Procurador Don Sebastián Calderón y Moncayo, contra Don Charles Jolou, Fot, vecino y del comercio de Londres, como socio y representante legítimo de la casa de comercio que gira en la misma capital bajo la razón “U. J. Fot y C.ª”, defendido por el Abogado Don Ricardo Franco y Lozano y representado por el Procurador Don Salvador Rodríguez Cardoso; y Don Miguel Padilla López, vecino de la citada ciudad de Córdoba, dependiente, por su propio derecho, sin defensores por haberse constituido en rebeldía sobre tercera de dominio de mil quinientas pesetas embargadas en ejecución á instancia del Don Charles Jolou, contra el Padilla, pendientes ante esta Superioridad de la apelación interpuesta por los actores. — Aceptando sustancialmente los hechos que se relacionan en los resultandos de la sentencia que en seis de Diciembre del año anterior pronunció en estos autos el Juez de primera instancia.

PARTE DISPOSITIVA

Fallamos que debemos absolver y absolvemos de la demanda de tercera de que estos autos se refieren á los demandados D. Miguel Padilla López y D. Charles Jolou Fox, sin perjuicio del derecho que en cuanto á la nulidad del contrato de trece de Marzo del año anterior, alegado, le asista al último, y que podrá ejercitar en la vía y forma correspondiente; y mandamos se alee la suspensión acordada en los autos ejecutivos. En lo que con ésta estuviere conforme la sentencia apelada que en seis de Diciembre del mismo año pronunció el Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba, la confirmamos, y en lo que no la revocamos, sin hacer expresa condenación de costas de ninguna de las instancias, y condenamos al Actuario Don Gregorio Cámara á la pérdida de los derechos devengados en las actuaciones reseñadas en el último resultando de esta sentencia, ó á su devolución si ya los hubiese percibido. Notifíquese la misma, en cuanto al Padilla, en los estrados del Tribunal, y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de ella por edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre é insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, del que se reclamará un ejemplar para su unión al rollo.

Devuélvanse los originales á su tiempo al indicado Juez con la oportuna certificación para su ejecución y cumplimiento. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Publico Here dia.—Emilio Miranda Godoy.—Gumersindo Gutiérrez.

PUBLICACIÓN

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Emilio Miranda Godoy, Magistrado de este Tribunal, estando celebrando audiencia pública su Sala de lo civil el día de hoy, de que notifico como Relator Secretario de la misma.

Sevilla veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Licenciado Francisco Ordóñez.

Los particulares insertos concuerdan á la letra con sus originales, á que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, pongo la presente en un pliego de papel, clase un décimo, del corriente año, marcado con el número cuatrocientos dos mil setenta y seis, en Sevilla á veinte y uno de Enero de mil ochocientos noventa.—Gaspar Ramírez de Arellano.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Estado de los ingresos y pagos verificados por la Caja provincial durante el 1.º de Abril al 30 de Junio último de 1888 á 89.

(Continuación).

FECHAS	Días.	PAGOS	Ptas. Cént.
Mayo..	25	Al Depositario, gastos en el pago de peones camineros en Marzo.	125
	27	Suscripción de la <i>Gaceta de Madrid</i> , segundo, tercero y cuarto trimestre del año anterior.	60
	28	Al Administrador del Correccional de Córdoba, segundo y cuarto trimestre de material.	50
	29	A D. Jaime José y Serra, un ejemplar de su obra, para la Biblioteca.	6,50
	31	A Doña Rafaela Ruano y Doña Valle Villar, á cuenta del donativo acordado.	400
	"	Al Director de Carreteras, estudio del empalme de la carretera de Rute á Zambra con la de Córdoba á Málaga.	254
Junio.	2	Al señor Diputado D. Gabriel Murillo, por siete sesiones de Mayo de 1884.	140
	5	A D. Carlos Castiñeira, á cuenta de los gastos de instalación de la Exposición de ganados, plantas y flores.	1.500
	6	A D. Manuel Sidre, abono del teléfono en Junio.	6
	7	A D. Carlos Castiñeira, á cuenta de la instalación de la Exposición de ganados.	250
	8	Al mismo, á cuenta id. id. id.	250
	"	Gastos de entretenimiento del teléfono en el Gobierno civil.	25
	"	A los empleados de Secretaría, sus haberes de Abril último.	3.301,87
	"	A los id. de Contaduría, id. id.	791,65
	"	A los id. de Quintas, id. id.	831,22
	"	A los id. del Archivo y Depositaria, id. id.	1.001,04
	"	A los id. de Cuentas, id. id.	1.024
	"	A los id. de Agricultura, id. id.	354,16
	"	A los id. temporeros de Cuentas, id.	374,75
	"	A los id. de la Biblioteca.	106,13
	"	Al Conserje de la Diputación, su gratificación de Abril último.	31,25
	14	A los expositores de ganados, plantas y flores, sus premios.	1.900
	15	A los señores Diputados, dietas de Abril último.	4.660
	"	Al señor Presidente, gastos de representación de Abril último.	750
	"	Al Sr. D. Antonio Escamilla, por cuatro sesiones de Abril.	80
	18	Personal y material de carreteras, de Abril.	3.979,63
	28	A los empleados de Arquitectura, sus haberes de Abril.	854,15
	"	A los pensionistas, sus asignaciones de Abril.	2.679,33
	"	A los empleados de Instrucción pública, Intervención y Caja de primera enseñanza, id. id.	1.124,83
	"	A los id. del Correccional de Córdoba, id. id.	270,82
	"	A los id. de id. de Montilla, id. id.	135,41
	"	Al Depositario, su cuenta pago de peones camineros en Abril.	125
	"	Al Director de Carreteras, á cuenta instalación de la Exposición.	250
		Pagado por segunda enseñanza en Abril, Mayo y Junio.	85.316,70
		Pase de fondos á Beneficencia.	6.519,90
		Saldo en 1.º de Julio, según arqueo.	68.992,12
			14.766,91
			175.595,63

Córdoba 30 de Junio de 1889.—El Presidente, Juan Cabrera.

Relación nominal de los pagos é ingresos verificados á los cuatro establecimientos de Beneficencia en el mes de Abril de 1889.

MES DE ABRIL DE 1889

ESTABLECIMIENTOS	Días.	CONCEPTOS	Ptas. Cént.	TOTAL Ptas. Cént.
Agudos.	1.º	A D. José Barea, por comestibles en Marzo de 1889.	578,80	
Crónicos.	"	Al mismo señor, por id. id.	212,78	
Hospicio.	"	Al mismo señor, por id. id.	1.147,90	
Expósitos.	"	Al mismo señor, por id. id.	286	
Idem.	"	A varias nodrizas de los pueblos, por sus haberes de Julio á Noviembre de 1888.	142,50	2.367,98
Idem.	2	A Isabel Márquez, por traslación de expósitos.	20	
Idem.	"	Al Administrador de la Higuera de expósitos de Bujalance, por cuenta del déficit.	1.000	1.020
Idem.	3	A Josefa Arenas, por traslación de expósitos.	25	
Idem.	"	A Dolores Ortiz, nodriza externa residente en Córdoba, por sus haberes de Noviembre y Diciembre de 1888 y Enero de 1889.	52,50	
Idem.	"	A Clotilde Rivas, nodriza externa en Córdoba, por su haber de Enero de 1889.	6,25	
Idem.	"	Al Administrador de la Higuera de expósitos de Hinojosa, por cuenta del déficit.	500	583,75
Idem.	4	Por haberes de varias nodrizas externas de los pueblos, de los meses de Julio y Agosto de 1888.	"	185
Crónicos.	5	A D. José Barea, por carne de vaca, en Febrero de 1889.	1.067,88	
Expósitos.	"	A varias nodrizas externas, residentes en los pueblos, por sus haberes de Julio, Agosto y Septiembre de 1888.	182,50	
Idem.	"	A D. José Barea, por carne de vaca, en Febrero de 1889.	690,88	1.941,26
Agudos.	9	A D. José Barea, por carne de vaca, en Febrero de 1889.	1.844,64	
Hospicio.	"	Al mismo señor, por id. en id.	585,48	
Idem.	"	Al Director del mismo, por derechos de degüello de dos cerdos del Establecimiento.	64,08	
Expósitos.	"	A Rosa Félix Domínguez, por traslación de expósitos.	20	2.514,20
Idem.	10	A varias nodrizas de los pueblos, por sus haberes de Julio á Diciembre de 1888.	"	157,50
Idem.	11	A varias nodrizas de los pueblos, por sus haberes de Julio, Agosto y Septiembre de 1888.	"	310
Idem.	12	A varias nodrizas externas de Posadas, por sus haberes de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1888.	"	122,50
Agudos.	25	A D. Antonio Hoyo, por aceite y leche de cabras, en Septiembre y Octubre de 1888.	800,91	
Idem.	"	A D. José Barea, por varios artículos comestibles en Marzo y Abril de 1889.	1.737,57	
Crónicos.	"	Al mismo señor, por id. id. en id.	613,79	
Idem.	"	A D. Antonio Hoyo, por aceite y leche de cabras, en Septiembre y Octubre de 1888.	392,82	
Hospicio.	"	Al mismo señor, por aceite y leche de cabras, en Septiembre de 1889.	420,16	
Idem.	"	A D. José Barea, por varios artículos comestibles en Marzo y Abril de 1889.	1.801,55	

(Se continuará.)

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Relación de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1890 á 91, como gasto obligatorio, de conformidad á lo prevenido en las disposiciones vigentes y al resultado del censo de población de 31 de Diciembre de 1887 declarado oficial por Real decreto de 27 de Junio de 1889.

(Continuación.)

AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS	PARA				TOTAL
		PERSONAL	MATERIAL	ALQUILERES	RETRIBUCIONES	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Nueva Carteya.....	Elemental de niños.....	825	207	160	207	1.399
	Idem de niñas.....	825	207	160	207	1.399
	Premios.....	"	"	"	"	30
	<i>Suma</i>	1.650	414	320	414	2.828
Obejos.....	Elemental de niños.....	625	157	75	162	1.019
	Idem de niñas.....	625	157	75	157	1.014
	Premios.....	"	"	"	"	25
	<i>Suma</i>	1.250	314	150	319	2.058
Palenciana.....	Elemental de niños.....	825	207	365	207	1.604
	Idem de niñas.....	825	207	183	207	1.422
	Premios.....	"	"	"	"	30
	<i>Suma</i>	1.650	414	548	414	3.056
Falsa del Rto.....	Primera elemental de niños.....	1.100	275	250	275	1.900
	Segunda id. id.....	1.100	275	250	275	1.900
	Primera id. de niñas.....	1.100	275	325	275	1.975
	Segunda id. id.....	1.100	275	325	275	1.975
	Incompleta de Pedro Díaz y la Graja.....	360	90	"	90	540
	Premios.....	"	"	"	"	120
	<i>Suma</i>	4.760	1.190	1.150	1.190	8.410
Fedro Abad.....	Elemental de niños.....	825	207	188	800	2.020
	Idem de niñas.....	825	207	275	400	1.707
	Premios.....	"	"	"	"	40
	<i>Suma</i>	1.650	414	463	1.200	3.767
Fedroche.....	Elemental de niños.....	825	207	150	300	1.482
	Idem de niñas.....	825	207	150	300	1.482
	Auxiliar de la anterior.....	413	"	"	"	413
	Premios.....	"	"	"	"	40
<i>Suma</i>	2.063	414	300	600	3.417	
Fosadas.....	Primera elemental de niños.....	1.100	275	"	275	1.650
	Auxiliar de la anterior.....	550	"	"	"	550
	Segunda elemental de niños.....	1.100	275	"	275	1.650
	Segunda id. de niñas.....	1.100	275	275	275	1.925
	Premios.....	"	"	"	"	200
	<i>Suma</i>	3.850	825	275	825	5.975
Pozoblanco.....	Primera elemental de niños.....	1.100	275	"	365	1.740
	Segunda id. id.....	1.100	275	548	365	2.288
	Tercera id. id.....	1.100	275	593	365	2.333
	Auxiliar de la anterior.....	550	"	"	"	550
	Párvulos.....	1.375	275	365	365	2.380
	Auxiliar de la anterior.....	688	"	"	"	688
	Adultos.....	825	207	365	207	1.554
	Primera elemental de niñas.....	1.100	275	732	365	2.472
	Auxiliar de la anterior.....	550	"	"	"	550
	Segunda elemental de niñas.....	1.100	275	625	365	2.365
	Auxiliar de la anterior.....	550	"	"	"	550
	Tercera elemental de niñas.....	1.100	275	900	365	2.640
	Auxiliar de la anterior.....	550	"	"	"	550
	Premios.....	"	"	"	"	100
<i>Suma</i>	11.688	2.132	4.078	2.762	20.760	

(Se continuará.)